ANEXO M

INÚTIL DEFENSA

Trujillo, 10 de septiembre de 1860

Al Comandante de este departamento y General en Jefe de las fuerzas que ocupan el puerto de Trujillo.

Señor don Mariano Alvarez.

Señor:

En la causa instruida contra mí por el Comandante de este puerto, don Norberto Martínez, se me acusa de haber cometido "Piratería" y "Filibusterismo." La piratería es un delito bien definido por las leyes, y consiste en robar en alta mar. Este crimen no puede cometerse en tierra, y por consiguiente, me era imposible haberlo cometido al atacar la guarnición de este puerto en la madrugada del 6 de agosto último. Además, la idea del robo ó del propósito de robar es inseparable de la de piratería. Ahora bien; todas las personas de Trujillo, durante el tiempo que ocupé la plaza, pueden dar fe de que, lejos de robar ó permitir que otros robasen, hice todo lo posible para mantener el orden y dar garantías y seguridad á las personas y propiedades. En cuanto al "Filibusterismo," esta palabra no tiene significación legal, y por consiguiente, no me es posible saber de lo que se me acusa al decir "Filibusterismo."

Se afirma en las declaraciones de los señores Prudot y Melhado que durante el tiempo que ocupé la plaza, las tropas de mi mando cometicron varios robos en la población; pero estos mismos señores pudieran dar fe, también, de que siempre que estos hechos venían á mi conocimiento, hacía

Digitalizado por:

yo todo lo posible para descubrir y castigar á los delincuentes.

Se me acusa también en el sumario del Comandante de haber tomado posesión de los fondos de la Aduana; pero en las declaraciones de los testigos no hay prueba alguna de que yo haya tomado dinero ú otras especies de valor, pertenecientes á la Aduana.

Se me acusa también en el mismo sumario de haber levantado la bandera de la República para cometer toda clase de robos y desórdenes. Si yo hubiera deseado cometer esos delitos, ó permitir que otros los cometiesen, no necesitaba de levantar para ello la bandera de la República; esto no podía servirme de auxilio ó de protección en semejantes actos. Si vo hubiese venido á Trujillo con tal propósito, como se me acusa, me hubiera sido fácil consumarlo y abandonar la plaza. Todas las propiedades de la población estaban en mi poder, y si hubiera querido robar, no necesitaba otra cosa que dar orden para tomar posesión de todas las especies de valor que en ella había. Lejos de esto, yo pagaba lo que tomaba, y procuraba reprimir toda tentativa de crimen ó desorden.

Si soy culpable de algún delito, este es el haber hecho la guerra al Estado de Honduras. Por éste quiero ser juzgado. Mi delito, si lo hay, ha sido político; y protesto contra todo propósito de oscurecerlo con tan vagas é insignificantes acusaciones como "piratería" y "filibusterismo." Júzgueseme por un delito definido por la ley, á saber, el de hacer la guerra al Estado bajo su bandera, y entonces me defenderé contra la acusación. Pero cómo podré hacerlo contra el cargo de "filibusterismo," cuando no sé, ni puedo saber, según la ley, lo que significa esa palabra?

Estoy pronto á sujetarme á las consecuencias de mis actos políticos; pero es un absurdo legal juzgarme por pretendidos delitos, que, ó no son conocidos en derecho, ó están definidos de manera que me era imposible cometerlos dentro de los límites del Estado de Honduras.

Respetuosamente sumiso.

WM. WALKER.

Trujillo, septiembre 10 de 1860. 616